



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

390

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA,

29 OCT 2025

VISTO:

Los actuados sobre ampliación de Licencia por enfermedad grave de su menor hijo formulada por la servidora Doña Patricia Marlene Vásquez Huasasquiche;

CONSIDERANDO:

Que, por Recurso N° 3591-2025 la servidora Patricia Marlene Vásquez Huasasquiche solicita la ampliación de la Licencia por Enfermedad de su menor hijo mientras dure su situación crítica, adjuntando al efecto los documentos sustentatorios de su pretensión;

Que, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración emite el Informe N° 158-2025-GORE.ICA-DRA-OA/EP-LAGJ en el que se opina por la procedencia de la ampliación solicitada por el período del 28 de agosto al 30 de noviembre de 2025 en mérito a las consideraciones expuestas en dicho Informe, y derivado el mismo a la Oficina de Asesoría Jurídica, ésta Oficina mediante Memorando N° 190-2025-GORE-ICA-DRA/OAJ lo deriva a la Oficina de Planificación a fin de que se pronuncie respecto de dicha ampliación de Licencia y/o en todo caso proponga la aplicación de la Ley N° 31572 sobre Teletrabajo, teniendo en cuenta que el menor de edad ya no se encuentra internado y requiere seguimiento estrecho en un centro oncológico cada 3 meses; y asimismo mediante Memorando N° 095-2015-OPA la Oficina de Planificación solicita a la Oficina de Administración se amplie el Informe indicando si corresponde dicha ampliación de Licencia con goce de remuneraciones y/o teletrabajo de acuerdo a normas vigentes;

Que, posteriormente con fecha 25 de setiembre de los corrientes la servidora Patricia Marlene Vásquez Huasasquiche solicita el cambio de modalidad de Trabajo a Teletrabajo adjuntando informe oncológico del diagnóstico de su hijo y mediante Informe N° 223-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP el Equipo de Personal emite Informe respecto de dicha solicitud de cambio e modalidad de trabajo a teletrabajo, opinando que en vías de regularización se apruebe la solicitud de cambio de modalidad de trabajo por un período prorrogable de tres (03) meses contados a partir del 28 de agosto hasta el 27 de noviembre de 2025 con una periodicidad del control y seguimiento de manera mensual para el cumplimiento de la jornada laboral, la cual debe ser realizada por su Jefe inmediato, en mérito a las consideraciones que allí se exponen;

Que, mediante Memorando N° 242-2025-GORE.ICA-DRA/OAJ, luego de la evaluación de los actuados, verifica que el estado de salud de su menor hijo se ha complicado (Metástasis), por lo cual considera que dada la situación de la servidora y el estado de salud de su menor hijo, se considere la ampliación de la Licencia con goce de remuneraciones hasta el 31 de octubre de los corrientes y a partir de allí atender la solicitud de cambio de modalidad a Teletrabajo, dado que recién se ha aprobado la implementación en ésta entidad de dicha modalidad, y por lo tanto no podría aplicarse el mismo retroactivamente, dado que el mismo requiere de control y seguimiento por parte de su jefe inmediato, lo que no se ha producido, devolviendo los actuados a la Oficina de Administración a fin de que se emita Informe Técnico respecto de la ampliación de la Licencia por enfermedad de su menor hijo ;

Que, mediante Informe N° 228-2025-GORE.ICA-GRDE-DRA-OA/EP el Equipo de Personal de la Oficina de Administración emite informe respecto de la ampliación de Licencia con goce de haber por enfermedad de su menor hijo, dando cuenta que mediante R.D. N° 122-2025-GORE-





GOBIERNO REGIONAL

DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

390

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 29 OCT 2025

ICA-DRA se le otorgó Licencia con goce de haber por el período del 27 de enero hasta el 26 de abril de 2025; asimismo por R.D. N° 256-2025-GORE-ICA-DRA se le otorgó Licencia con goce de haber por el período del 27 de abril hasta el 27 de agosto de 2025; opinando por la Procedencia de la Licencia con goce de haber en vías de regularización por el padecimiento de enfermedad oncológica de su menor hijo desde el 28 de agosto al 31 de octubre de los corrientes;

Que, el Art. 2° de la Ley N° 30012 modificada por la Primera Disposición Transitoria Modificatoria de la Ley N° 31041, faculta de manera excepcional y única se otorgue licencia con goce de haber por el periodo no mayor a un año y de acuerdo con las necesidades del trabajador cuyo hijo, niño o adolescente menor de 18 años sea diagnosticado de cáncer por el médico especialista, el cual deberá ser cubierto los primeros veintiún (21) días por el empleador y el tiempo restante por EsSalud, verificándose en el presente que el Equipo de Personal, considera Procedente se otorgue la Licencia solicitada por el período del 28 de agosto al 31 de octubre de 2025;



Que, al respecto es preciso indicar que al tratarse de un caso sui generis presentado en ésta entidad, y que se ha acreditado con la documentación presentada que la situación de salud de su menor hijo que viene siendo tratado en el Extranjero, se ha complicado, lo que agrava la situación económica de la servidora, requiriendo contar con el pago de sus Incentivos Laborales a cargo de ésta entidad, para cubrir las necesidades económicas derivadas de dicho tratamiento, y asimismo verificándose que la modalidad de Teletrabajo a la cual pretende acogerse a fin de cubrir sus necesidades económicas, recién se estaría implementando en la Institución a través de la R.D. N° 367-2025-GORE-ICA-DRA de 23 de octubre de 2025, motivo por el cual la Oficina de Asesoría Jurídica considera que debe otorgarse el mismo por el período del 28 de agosto al 31 de octubre de los corrientes;



Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su numeral 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros; por lo cual es pertinente expedir el presente acto resolutivo;



Con la visación de las Oficinas de Planificación, Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley N° 27867 su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 30012, Ley N° 31041, D. Leg. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°

390

-2025-GORE-ICA-DRA

ICA, 29 OCT 2025

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Otorgar Licencia con Goce de haber de manera excepcional y única a Doña **PATRICIA MARLENE VASQUEZ HUASASQUICHE**, con eficacia anticipada a partir del **28 de agosto y hasta el 31 de octubre** de los corrientes por encontrarse su menor hijo Víctor Thiago Chumpitaz Vásquez, en tratamiento de osteosarcoma variante telangiectasica del fémur distal izquierdo localmente avanzado en el extranjero (España), en mérito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. - Disponer se haga efectivo el Pago del Incentivo Laboral otorgado a través de CAFAE por el período que dure la Licencia, en aplicación de los Informes Técnicos N° 1402-2016-SERVIR/GPGSC y N° 288-2019-SERVIR/GPGSC, en mérito a las consideraciones expuestas.

TERCERO. - Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL